



## **“ACTA DE INEXISTENCIA DE RECURSOS PUBLICOS DESTINADOS A PRIVADOS”**

San Salvador, Departamento de San Salvador a las diez horas del cinco de octubre del dos mil vientos.

El Suscrito jefe de la Unidad Acceso de Información Pública del Instituto de Prevención Social de la Fuerza Armada (IPSFA).

I. Que Artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Publica establece que los entes obligados de manera oficiosa podrán a disposición del público,” Los entes obligados deberán hacer público la información relativa a montos destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que estos rindan sobre el uso de dichos recursos”

II. Periodo de Referencia: El Tercer trimestre (Julio, Agosto, Septiembre)

III. Con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 literal (a) LAIP, se realizó la gestión interna con las unidades administrativas y no cuenta con este tipo de información oficiosa y consecuentemente, el Instituto de Prevención Social de La Fuerza Armada es una Institución Autónoma de Derecho Público, de Crédito, con personalidad jurídica y con recursos propios, por su naturaleza no cuenta, con dicha información oficiosa. En razón de lo anterior, se extiende el **ACTA INEXISTENCIA** y firma la presente para los efectos correspondientes.

**TCnel y Lic. Ulises Armando Mejía Díaz.**  
**Unidad de Acceso a la Información Pública.**